



## **III OTRAS RESOLUCIONES**

### **CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

*RESOLUCIÓN de 7 de agosto de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se desestima la autorización ambiental unificada del proyecto de instalación de producción de carbón vegetal, promovida por D. Mario Toscano Sequedo, en Zahínos. (2018062083)*

#### ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 5 de mayo de 2017 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para la instalación de producción de carbón vegetal en el término municipal de Zahínos (Badajoz), cuyo promotor es D. Mario Toscano Sequedo.

Segundo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 4.1 del anexo II, relativa a "Instalaciones para la fabricación de combustibles sólidos, líquidos o gaseosos, no incluidas en el anexo I".

Tercero. La actividad se ubica en las parcelas catastrales 13, 14 y 15 del polígono 1 del término municipal de Zahínos (Badajoz).

Cuarto. Mediante escrito de 15 de junio de 2017, la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) remitió al Ayuntamiento de Zahínos copia de la solicitud de AAU con objeto de que este Ayuntamiento promoviera la participación real y efectiva de las personas interesadas en el procedimiento de concesión de esta AAU mediante notificación por escrito a las mismas y, en su caso, recepción de las correspondientes alegaciones. Asimismo, en el mismo escrito, la DGMA solicitó informe a ese Ayuntamiento sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAU a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según lo estipulado en el artículo 16.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril.

Quinto. El Órgano ambiental publicó anuncio de fecha 15 de junio de 2018 en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 10 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sexto. Con entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura de 11 de julio de 2017, El Ayuntamiento de Zahínos remite informe técnico, de fecha 5 de julio de 2017, en el que concluye que: "... En relación a la parcela mínima en suelo no urbanizable indicar que esta no cumple, con lo indicado en las NNSS de la localidad...".



Séptimo. Mediante escrito de 26 de junio de 2018, la DGMA se dirigió a D. Mario Toscano Sequedo con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados para dar cumplimiento al artículo 16.8 de la Ley 16/2015.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. La Dirección General de Medio Ambiente es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 5 del Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 4.1. del anexo II, relativa a "Instalaciones para la fabricación de combustibles sólidos, líquidos o gaseosos, no incluidas en el anexo I".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, "se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de la presente ley".

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente,

#### SE RESUELVE:

Desestimar la autorización ambiental unificada a favor de D. Mario Toscano Sequedo, para la instalación de producción de carbón vegetal en el término municipal de Zahínos (Badajoz), dentro del ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 4.1 del anexo II, relativa a "Instalaciones para la fabricación de combustibles sólidos, líquidos o gaseosos, no incluidas en el anexo I", a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAUN17/071.

El desistimiento se fundamente en el Informe técnico del Ayuntamiento de Zahínos con entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura de 11 de julio de 2017, de fecha 5 de julio de 2017, en el que concluye que: "... En relación a la parcela mínima en suelo no urbanizable indicar que esta no cumple, con lo indicado en las NNSS de la localidad....".

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122



de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 7 de agosto de 2018.

El Director General de Medio Ambiente,  
PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •

